

AUTONOMÍA NACIONAL Y OBLIGACIONES POSITIVAS EN DERECHOS HUMANOS: ENTRE LA INTERPRETACIÓN INTERNA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

National Autonomy and Positive Obligations in Human Rights: Between Internal Interpretation and International Standards

Brenno Henrique de Oliveira Ribas¹

Universidad de Alcalá

DOI: <https://doi.org/10.62140/BHOR425840887>

Sumário: 1. Fundamentos y Evolución de los Derechos Humanos; 2. Obligaciones Positivas y la Autonomía Nacional; 3. La Expansión de las Obligaciones Positivas y los Límites de la Soberanía Estatal; 4. El Papel de los Tribunales Internacionales en la Interpretación de las Obligaciones Positivas; 5. La Conciliación entre Estándares Internacionales y la Realidad Nacional; Consideraciones Finales.

Resumen: El presente estudio analiza la relación entre la autonomía nacional y las obligaciones positivas en derechos humanos, considerando el equilibrio entre la interpretación interna de los Estados y los estándares internacionales. La investigación examina la evolución conceptual de los derechos humanos, la expansión de las obligaciones estatales y el papel de los tribunales internacionales en la definición de estas obligaciones. Además, se discute la necesidad de conciliar los estándares internacionales con las realidades nacionales, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales sin comprometer la soberanía estatal.

Palabras clave: Derechos Humanos; Obligaciones Positivas; Autonomía Nacional; Tribunales Internacionales; Estándares Internacionales.

Abstract: This study analyzes the relationship between national autonomy and positive obligations in human rights, considering the balance between states' internal interpretation and international standards. The research examines the conceptual evolution of human rights, the expansion of state obligations, and the role of international courts in defining these obligations. Furthermore, it discusses the need to reconcile international

¹ Professor. Doutorando em Direito pela Universidade de Alcalá, Espanha. Mestre em Ciências Jurídico-Publicísticas pela Universidade Lusófona do Porto, Portugal. E-mail: brennoribas.jus@gmail.com

standards with national realities, ensuring the effective protection of fundamental rights without compromising state sovereignty.

Keywords: Human Rights; Positive Obligations; National Autonomy; International Courts; International Standards.

1. Fundamentos y Evolución de los Derechos Humanos

Los derechos humanos son una construcción histórica y jurídica fundamentada en la dignidad inherente a todos los individuos. Según Escobar Roca (2005, p. 16), los derechos humanos pueden definirse como garantías fundamentales que buscan asegurar la libertad, la igualdad y la dignidad de cada persona frente al Estado y la sociedad. Esta concepción ha evolucionado a lo largo del tiempo, incorporando nuevas dimensiones y ampliando su ámbito de protección.

El contenido de los derechos humanos abarca un amplio conjunto de prerrogativas, tradicionalmente divididas en tres generaciones. La primera generación comprende los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y el derecho a la vida. La segunda generación se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud y a la educación. Finalmente, la tercera generación incluye los derechos difusos y colectivos, como el derecho a un medio ambiente saludable y a la autodeterminación de los pueblos (Escobar Roca, 2005, p. 27).

Los sujetos de los derechos humanos también han experimentado una evolución. Inicialmente, solo se consideraban los individuos, pero con el tiempo se ha reconocido la titularidad de estos derechos a grupos sociales e incluso a entidades jurídicas en algunos casos. Además, los Estados son simultáneamente destinatarios de las obligaciones correlativas a los derechos humanos, correspondiéndoles respetar, proteger y promover tales derechos (Escobar Roca, 2005, p. 33).

La evolución de los derechos humanos está estrechamente ligada al desarrollo de tratados internacionales y a la actuación de organismos multilaterales. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 fue un hito en este proceso, estableciendo principios fundamentales para la protección de la dignidad humana. Posteriormente, tratados regionales e internacionales, como la Convención Europea de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reforzaron y ampliaron este marco normativo.

Además de los tratados internacionales, la jurisprudencia de los tribunales de derechos humanos ha desempeñado un papel fundamental en la interpretación y ampliación del alcance de los derechos humanos. Decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales internacionales han contribuido a consolidar la responsabilidad de los Estados en la promoción y garantía de estos derechos.

Por último, la efectividad de los derechos humanos no depende solo de normas internacionales, sino también de la participación activa de la sociedad civil y de instituciones nacionales. Organizaciones no gubernamentales, académicos y activistas desempeñan un papel crucial en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones estatales y en la promoción de políticas públicas que refuercen la protección de los derechos fundamentales.

2. Obligaciones Positivas y la Autonomía Nacional

Las obligaciones positivas en materia de derechos humanos han sido cada vez más enfatizadas en la jurisprudencia internacional. Según Dickson (2004, p. 203), la evolución del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) indica un cambio desde la mera abstención estatal hacia una actuación proactiva en la garantía de los derechos fundamentales.

Esta comprensión se refuerza con Lavrysen (2016, p. 17), quien argumenta que la existencia de obligaciones positivas deriva de la necesidad de una protección efectiva de los derechos garantizados. Al considerar esta evolución, resulta evidente que los Estados ya no pueden limitar su actuación únicamente a la prevención de violaciones, sino que también deben promover condiciones que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos.

No obstante, la autonomía nacional puede entrar en conflicto con estas obligaciones. El concepto de "margen de apreciación", según lo expuesto por Stoyanova (2023, p. 5), permite a los Estados ajustar la implementación de las obligaciones internacionales de acuerdo con sus realidades internas, evitando un exceso de intervencionismo internacional.

Sin embargo, esta autonomía no es ilimitada, ya que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reafirmado la necesidad de medidas adecuadas para garantizar la efectividad de los derechos, como destaca García (2019, p. 180). La interpretación de las obligaciones positivas, por tanto, debe ser equilibrada para respetar las particularidades nacionales sin comprometer los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Las obligaciones positivas pueden dividirse en dos grandes grupos: obligaciones sustantivas y obligaciones procesales. Las primeras se refieren al deber del Estado de tomar medidas concretas para garantizar el ejercicio de determinados derechos, como la implementación de políticas públicas dirigidas a la salud y la educación. En cambio, las obligaciones procesales están relacionadas con el deber de investigar y sancionar violaciones de derechos humanos, asegurando el acceso a la justicia para las víctimas (Lavrysen, 2016, p. 35).

La implementación de las obligaciones positivas también requiere la capacitación y el fortalecimiento de las instituciones estatales. Para que los Estados cumplan con sus responsabilidades, es esencial contar con una estructura administrativa y judicial eficiente, así como con recursos suficientes

para la aplicación de las políticas de derechos humanos. En muchos casos, los organismos internacionales brindan apoyo técnico y financiero para ayudar a los Estados en esta tarea (Shelton, 2001, p. 60).

Por último, la cooperación internacional desempeña un papel fundamental en la concreción de las obligaciones positivas. Los Estados pueden compartir buenas prácticas, establecer mecanismos de supervisión mutua y colaborar en iniciativas regionales para fortalecer la protección de los derechos humanos. Este enfoque colaborativo permite que los estándares internacionales se adapten a las realidades locales sin comprometer la efectividad de las normas (García, 2019, p. 190).

3. La Expansión de las Obligaciones Positivas y los Límites de la Soberanía Estatal.

La expansión de las obligaciones positivas puede observarse en la creciente exigencia de que los Estados adopten medidas preventivas y correctivas para garantizar los derechos humanos. El caso Kurt v. Austria, analizado por Stoyanova (2023, p. 12), ejemplifica esta tendencia al demostrar cómo la inactividad estatal puede constituir una violación de los derechos garantizados por el CEDH.

Esta evolución refleja una comprensión creciente de que la mera no intervención estatal no es suficiente para garantizar los derechos fundamentales. Los Estados deben desarrollar políticas públicas eficaces que aseguren la protección de individuos y grupos vulnerables. La omisión estatal puede, por lo tanto, interpretarse como una negligencia en la garantía de los derechos humanos.

Por otro lado, la autonomía nacional impone límites a la expansión de estas obligaciones. Según Shelton (2001, p. 50), la responsabilidad estatal

por omisiones debe equilibrarse para evitar una transferencia excesiva de decisiones a tribunales internacionales.

Este dilema se refleja en el hecho de que las medidas exigidas pueden variar según el contexto específico de cada país, como discute Sturma (2020, p. 7), quien destaca la necesidad de considerar el principio de proporcionalidad en la imposición de obligaciones positivas.

El respeto a la soberanía estatal implica que cada país tenga un cierto grado de libertad para adaptar las normas internacionales a su realidad interna. Sin embargo, dicha adaptación no puede traducirse en una reducción de la protección de los derechos humanos.

Además, la relación entre obligaciones positivas y soberanía estatal plantea cuestionamientos sobre la legitimidad de las intervenciones internacionales. Si bien las normas supranacionales garantizan una protección mínima, también es necesario respetar la diversidad política y jurídica de los Estados, asegurando que los mecanismos de implementación sean adecuados a cada realidad específica.

4. El Papel de los Tribunales Internacionales en la Interpretación de las Obligaciones Positivas.

La jurisprudencia internacional ha sido fundamental para definir los contornos de las obligaciones positivas de los Estados. Lavrysen (2016, p. 35) observa que el CEDH, a través del Tribunal Europeo, ha desarrollado un enfoque casuístico para evaluar si un Estado ha cumplido con sus obligaciones positivas.

El desafío radica en el hecho de que, según argumenta Cambero Quezada (2022, p. 92), la interferencia de los tribunales internacionales puede percibirse como una amenaza a la soberanía estatal.

No obstante, García (2019, p. 177) sostiene que la integración entre el derecho internacional y las normas internas es necesaria para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos, destacando que los tribunales nacionales también desempeñan un papel crucial en la implementación de estas obligaciones.

Ante este escenario, es esencial que los tribunales internacionales y nacionales colaboren para asegurar una interpretación coherente de las obligaciones positivas. La cooperación entre estas instancias puede fortalecer la efectividad de los derechos humanos sin comprometer la soberanía estatal.

Además, es fundamental que los tribunales consideren la evolución social y política de los países al interpretar las obligaciones positivas. Un enfoque dinámico y flexible puede permitir que las normas internacionales se apliquen de manera eficiente sin ignorar las particularidades locales.

Otro punto relevante es la evolución de los criterios utilizados por los tribunales internacionales para determinar la responsabilidad estatal. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha aplicado el principio de proporcionalidad para evaluar hasta qué punto los Estados deben actuar para garantizar los derechos fundamentales, equilibrando la necesidad de intervención estatal con la preservación de las libertades individuales (Lavrysen, 2016, p. 40).

Además del Tribunal Europeo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha desempeñado un papel esencial en la expansión de las obligaciones positivas de los Estados. Casos emblemáticos han determinado que los países deben adoptar medidas concretas para prevenir violaciones de derechos humanos, reforzando la idea de que el mero reconocimiento formal de los derechos no es suficiente para garantizar su efectividad (Cambero Quezada, 2022, p. 105).

Por último, el impacto de las decisiones de los tribunales internacionales va más allá de las partes involucradas en los litigios. La jurisprudencia consolidada influye en las legislaciones nacionales, inspira reformas políticas y contribuye a la construcción de un derecho internacional más sólido y coherente. El diálogo entre tribunales nacionales e internacionales, por tanto, debe ser incentivado para fortalecer la protección de los derechos humanos a escala global.

5. La Conciliación entre Estándares Internacionales y la Realidad Nacional

La relación entre los estándares internacionales de derechos humanos y las realidades nacionales es un tema central en el debate jurídico contemporáneo. La aplicación de estos estándares no siempre ocurre de manera uniforme, ya que cada país posee características políticas, económicas y culturales que influyen en la implementación de las normas internacionales. Según Stoyanova (2023, p. 20), los tribunales internacionales deben considerar tales particularidades para garantizar la eficacia de las obligaciones positivas sin comprometer la autonomía nacional.

La armonización entre estas dos esferas requiere un equilibrio cuidadoso. Por un lado, la adhesión a tratados y convenciones internacionales impone la necesidad de observar normas universalmente aceptadas. Por otro, la soberanía de los Estados les otorga el derecho de interpretar y aplicar dichas normas conforme a sus realidades específicas. Este dilema es particularmente evidente en cuestiones como la libertad de expresión, los derechos laborales y la protección de minorías, donde diferentes tradiciones jurídicas pueden generar enfoques distintos (Dickson, 2004, p. 210).

Para evitar conflictos, muchos Estados optan por mecanismos de incorporación gradual de las normas internacionales al derecho interno. Este

proceso puede llevarse a cabo a través de reformas legislativas, jurisprudencia progresista o políticas públicas orientadas a la efectividad de los derechos humanos. De acuerdo con García (2019, p. 185), la adaptación de las normas internacionales a las condiciones locales fortalece la aceptación y la eficacia de los derechos protegidos.

Sin embargo, dicha adaptación no puede utilizarse como pretexto para reducir el nivel de protección de los derechos humanos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reiterado que el margen de apreciación de los Estados debe ser compatible con los principios fundamentales del Convenio Europeo. Esta directriz busca evitar que los gobiernos justifiquen violaciones de derechos bajo el argumento de especificidades nacionales (Lavrysen, 2016, p. 38).

Otro aspecto relevante es el papel de las organizaciones internacionales y regionales en la mediación de estos conflictos. Instituciones como la ONU, la OEA y la Unión Europea desempeñan un papel fundamental en la promoción del diálogo entre los estándares internacionales y las realidades locales. Estas organizaciones ofrecen asistencia técnica, monitoreo de políticas y espacios de debate que contribuyen a la construcción de soluciones equilibradas (Cambero Quezada, 2022, p. 100).

Además, la participación de la sociedad civil y de actores no estatales es crucial para esta conciliación. Organizaciones de derechos humanos, académicos y sectores privados pueden actuar como mediadores entre las exigencias internacionales y las necesidades locales, promoviendo iniciativas que respeten la cultura jurídica nacional sin comprometer la protección de los derechos fundamentales (Shelton, 2001, p. 55).

Por último, es fundamental reconocer que la conciliación entre estándares internacionales y realidades nacionales no es un proceso estático, sino dinámico. Constantemente surgen nuevos desafíos que exigen ajustes en las interpretaciones y aplicaciones de las normas. La experiencia de distintos

países demuestra que la flexibilidad y el diálogo continuo son elementos esenciales para garantizar la eficacia de las obligaciones positivas sin comprometer la soberanía estatal (Sturma, 2020, p. 10).

Consideraciones Finales

El estudio de la relación entre la autonomía nacional y las obligaciones positivas en derechos humanos revela una compleja interacción entre la soberanía estatal y la necesidad de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. Si bien los Estados tienen la prerrogativa de adaptar la implementación de las normas internacionales a sus realidades internas, esta autonomía no puede utilizarse como justificación para reducir el nivel de protección de los derechos humanos.

La evolución del derecho internacional demuestra que las obligaciones positivas son fundamentales para asegurar que los derechos humanos no solo sean reconocidos formalmente, sino también efectivizados en la práctica. Los tribunales internacionales y los organismos multilaterales desempeñan un papel esencial en este proceso, al monitorear e incentivar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados.

La ampliación de las obligaciones positivas refleja la necesidad de un enfoque más proactivo por parte de los Estados, exigiendo no solo la abstención de interferencias indebidas, sino también la adopción de medidas concretas para promover y proteger los derechos humanos. Este cambio de paradigma es visible en áreas como la lucha contra la discriminación, la protección de minorías y la garantía de acceso a la justicia.

Sin embargo, la implementación de estas obligaciones no está exenta de desafíos. La escasez de recursos, la resistencia política y las diferencias culturales pueden dificultar la aplicación uniforme de las normas

internacionales. Para enfrentar estos desafíos, es necesario que los Estados inviertan en el fortalecimiento de sus instituciones y en la capacitación de sus agentes públicos.

La conciliación entre los estándares internacionales y las realidades nacionales exige un esfuerzo continuo de diálogo y cooperación. Estrategias de adaptación gradual, asociaciones internacionales y la participación de la sociedad civil son elementos clave para garantizar que las obligaciones positivas se implementen de manera eficaz y sostenible.

Además, la protección de los derechos humanos no debe considerarse un obstáculo para la soberanía, sino un compromiso esencial para el desarrollo democrático y la justicia social. El respeto a las obligaciones positivas fortalece el Estado de derecho y contribuye a la construcción de sociedades más justas e igualitarias.

De esta manera, la búsqueda del equilibrio entre la autonomía nacional y los estándares internacionales debe estar guiada por el principio de la dignidad humana y la responsabilidad colectiva en la promoción de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cambero Quezada, G. (2022). *La responsabilidad patrimonial del Estado y la reparación en el contexto del Derecho Internacional de Derechos Humanos*.
- Dickson, B. (2004). *Positive obligations and the European Court of Human Rights*. NILQ 61(3), 203–208.
- Escobar Roca, G. (2005). *Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos*. Trama Editorial.
- García, R. (2019). *State responsibility and positive obligations in the European Court of Human Rights*. Leiden Journal of International Law, 33, 177–187.
- Lavrysen, L. (2016). *The scope of rights and the scope of obligations: Positive obligations*. In E. Brems & J. Gerards (Eds.), *Shaping Rights in the ECHR: The Role of the European Court of Human Rights*.
- Shelton, D. (2001). *Remedies and Reparation*.

Stoyanova, V. (2023). *Framing Positive Obligations under the European Convention on Human Rights*. *Human Rights Law Review*, 23, 1–34.

Sturma, P. (2020). *State Responsibility and the European Convention on Human Rights*. Prague Seminar, September 2020.